



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 100 -2023-GDUI-MDP/T.



Pocollay, **15 AGO 2023**

VISTOS:

La Carta N° 158-2023-SGPUC-GDUI-MDP-T, de 05 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 001538, de 28 de junio de 2023, solicitado por el Sr. Hugo Sebastian Vera Valdivia; Informe N° 360-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de 06 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; Informe N° 1667-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de 12 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura e informe N° 428-2023-GAJ-GM-MDP-T, de 26 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 83° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales".

Que, de acuerdo con el Art. 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de Funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, norma que resulta en concordancia con el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que: "Las Municipalidades Distritales, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento".

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos; zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Asimismo, el Art. 2° aprueba los formatos de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento.

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la MDP aprobado mediante Ordenanza municipal N° 006-2022-MDP-T de 20 de mayo de 2022, en el procedimiento ítem N° 104 establece los siguientes requisitos para la licencia de funcionamiento con riesgo **MEDIO**.

1. Solicitud de Licencia de funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya
 - a. Tratándose de una persona jurídica u otros entes colectivos: su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carnet de extranjería de su representante legal
 - b. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número de D.N.I o Carnet de extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
2. El caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentre vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, cuyo caso basta una declaración jurada en los mismos términos establecidos para las personas jurídicas.
3. Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación.
4. Exhibir el recibo de pago por derechos de trámites por el monto de s/292.60 soles.

Que, mediante Carta N° 158-2023-SGPUC-GDUI-MDP-T, de 05 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, informa que la Zonificación establecida según el Índice de Usos y Compatibilidades del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tacna 2015-2025, es COMPATIBLE para el giro comercial RESTAURANTE.



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Nº 100 -2023-GDUI-MDP/T.

15 AGO 2023



Que, mediante Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento Nº 001538, de 28 de junio de 2023, solicitado por el Sr. Hugo Sebastian Vera Valdivia, identificado con DNI Nº 70022597, quien solicita Licencia Municipal de Funcionamiento por apertura de establecimiento en Av. Jorge Chávez Nº 2355, con un área de 250.00 m2, con giro comercial de RESTAURANTE y con nombre comercial "CORPVERO E.I.R.L".

Que, con Informe Nº 360-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de 06 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, señala que revisada la solicitud de licencia de funcionamiento Nº 001538 con CUD Nº 24056, de 28 de junio de 2023, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Entidad y recomienda el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento solicitada.

Que, con Informe Nº 1667-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de 12 de julio de 2023, señala que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite información sobre la solicitud de licencia de funcionamiento presentada por el Sr. Hugo Sebastian Vera Valdivia, con giro comercial Restaurante, con nombre comercial "CORPVERO E.I.R.L.", la misma que se verifico, que el Certificado de ITSE con nivel de Riesgo Medio Nº 045-2023, fuera otorgado con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Art. 25º del Reglamento ITSE, y cumple con las condiciones de seguridad exigidas.

Que, con Informe Nº 428-2023-GAJ-GM-MDP-T, de 26 de julio de 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que se eleve el proyecto Resolutivo correspondiente para la Licencia de Funcionamiento de Apertura, con VIGENCIA INDETERMINADA Nº 31 a favor de Sr. Hugo Sebastian Vera Valdivia, con RUC Nº 20610692711, para operar su establecimiento ubicado en Av. Jorge Chávez Nº 2355, del Distrito de Pocolay, con un área de 250.00 m2, con giro comercial de Restaurante y con nombre comercial "CORPVERO E.I.R.L.". En tal sentido es procedente para la emisión del acto resolutivo de autorización de Licencia Municipal de Funcionamiento.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº27972, Decreto Supremo Nº163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, mediante Ordenanza Municipal Nº006-2022-MDPT, que aprueba el TUPA, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 045-2022 de la Municipalidad Provincial de Tacna, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE la Licencia de Funcionamiento de Apertura, con VIGENCIA INDETERMINADA Nº 31 a favor del Sr. Hugo Sebastian Vera Valdivia, con RUC Nº 20610692711, para operar su establecimiento ubicado en Av. Jorge Chávez Nº 2355, Distrito de Pocolay, con un área de 250.00 m2, con giro comercial Restaurante y con nombre comercial "CORPVERO E.I.R.L".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Titular de la Licencia queda notificado que de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444 y Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Nº 28976, se realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizada, no cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones Directorales.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente Resolución al interesado y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al Equipo Funcional de Tecnológica de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: www.munidepocolay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocolay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

C.c. Archivo
GM
GAJ
SGPUC
SGFCM
EFIC
Interesado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA